

## MODELO DE FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

Los estudios universitarios de Tercer Ciclo están regulados por el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril (BOE 1 de mayo de 1998), en el marco del cual la UGR, fiel a su tradicional compromiso con la enseñanza e investigación de calidad, ha desarrollado desde hace años una política de apoyo a la calidad de los Programas de Doctorado que se canaliza a través de una distribución económica realizada por la Comisión de Doctorado, según el baremo que fue aprobado en Junta de Gobierno de 8 de mayo de 2000

Una serie de nuevos factores relacionados con los Estudios de Tercer Ciclo, que han surgido desde la puesta en vigor de este baremo, aconsejan proponer nuevas medidas en esta misma línea de mejora de la calidad. Entre estos factores hay que destacar los siguientes:

1.- Las convocatorias de Mención de Calidad a Programas de Doctorado realizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en los cursos 03/04 y 04/05, en las que la UGR ha participado con éxito, como queda acreditado por las 26 Menciones de Calidad obtenidas en ambas convocatorias. Parece obligado tener en cuenta el resultado de estas convocatorias como indicio de calidad contrastado por una evaluación externa.

2.- Las directrices fijadas en el documento de Bolonia sobre el Espacio Europeo de Educación Superior en relación a los estudios de Tercer Ciclo, que refuerzan el periodo de investigación y realización de la Tesis Doctoral propiamente dicha, más que el periodo docente. Por ello es necesario primar los criterios de calidad basados en la actividad investigadora.

3.- La experiencia acumulada desde la entrada en vigor del RD 778/98 indica que no ha existido un seguimiento y control suficiente de los fondos destinados a Programas de Doctorado, por lo que no se tiene certeza de que la financiación redunde eficazmente en una mejora de la calidad. La Comisión de Doctorado puede contribuir a mejorar el control y el seguimiento.

Por otra parte la experiencia aconseja potenciar la estabilidad de los Programas, por lo que los criterios de financiación deben mantener también cierta estabilidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los presupuestos de la Universidad de Granada y dentro del ámbito de competencias que la Normativa sobre Estudios del Tercer Ciclo atribuye a la Comisión de Doctorado, se propone a continuación modificar el baremo de distribución económica para tener en cuenta los factores relacionados y establecer una serie de normas que garanticen mayor eficiencia en el uso de estos recursos.

1.- La financiación destinada a los Programas de Doctorado, sin menoscabo de la que cada Programa pueda obtener en distintas convocatorias nacionales o autonómicas, ni de la financiación específica que se pueda conseguir de empresas o entidades privadas, se distribuirá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.1 Criterios docentes	hasta 40 puntos
1.2 Criterios investigadores	hasta 25 puntos
1.3 Movilidad y plan de actividades específico	hasta 15 puntos
1.4 Participación en convocatoria "Mención de calidad"	hasta 20 puntos

La valoración pormenorizada de estos criterios quedará como sigue:

### 1.1 Criterios Docentes: 40

a) *Alumnos con o sin experimentalidad*: hasta 22

En Programas de Doctorado experimentales se asignan 7 puntos por tener 10 alumnos matriculados y 1.5 puntos por cada alumno adicional. En Programas de Doctorado no experimentales se asignan 5 puntos por tener 10 alumnos matriculados y 1.0 puntos por cada alumno adicional.

b) *Tipo de Programa*: hasta 8

Se asignan 3 puntos a los Programas de Doctorado departamentales, 5 puntos a los que tienen dos Departamentos responsables y 6 puntos a los Programas interdepartamentales con tres o más Departamentos responsables.

Adicionalmente se asignan 2 puntos a los Programas de Doctorado de carácter interdisciplinar.

c) *Cursos con más de 4 estudiantes*: hasta 6

Se asignan 0.75 puntos por curso.

d) *Estabilidad*: hasta 4

Se asignan 3 puntos a los Programas de Doctorado que se encuentren en su 2ª edición y 4 puntos a los que están en la 3ª o posterior.

### 1.2 Criterios investigadores: 25

a) *DEA expedidos*: hasta 7

Se asignan 0.75 puntos por cada alumno que haya obtenido el DEA en el curso anterior.

b) *Tesis doctorales asociadas en dos cursos académicos*: hasta 8

Se asigna 1 punto por tesis leída y 1.5 puntos si se trata de tesis con Doctorado Europeo.

c) *Publicaciones*: hasta 10

Se asigna 1 punto por cada Tesis que tenga al menos una publicación de calidad asociada. La valoración de la calidad de las publicaciones se realizará según criterios establecidos por la Comisión de Doctorado. Se considerarán publicaciones asociadas a una tesis las firmadas por el doctorando y realizadas con carácter previo a la lectura o hasta 1 año después.

### 1.3 Movilidad y Plan de Actividades: hasta 15

*Movilidad y Actividades específicas*: 12

Esta puntuación será determinada por la Comisión de Doctorado previa evaluación del plan de movilidad y actividades específicas que presente cada Programa.

*Programa Interuniversitario*: 3

### 1.4 Mención de calidad: 20

*Por obtener Mención de calidad*: 10

*Por presentarse a Mención de Calidad* (se sumarán los puntos otorgados por informe ANECA): hasta 10

2. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada es el órgano competente para resolver cuantas dudas surjan en la aplicación de los criterios de financiación. Los

datos que sean necesarios le serán facilitados desde las distintas instancias universitarias.

3. Cada Programa de Doctorado tendrá obligatoriamente un Centro de Gasto específico cuyo responsable será el Coordinador del Programa. El material inventariable lo será en relación con alguno de los departamentos o Institutos responsables del Programa con las especificaciones que procedan.

4. Conceptos de gastos aplicables a los centros de gasto “Programas de Doctorado”:

- 1.- Material inventariable de aplicación al programa.
- 2.- Material fungible.
- 3.- Ayudas a estudiantes
- 4.- Dietas de profesorado (desplazamientos, estancias, profesores visitantes....)
- 5.- Prácticas de campo.
- 6.- Otros de aplicación al Programa a criterio del Coordinador

5. Las cantidades asignadas al concepto de “Movilidad” en el Programa solamente podrán ser justificadas para pagos al profesorado visitante a esta universidad y para movilidad de estudiantes a otra universidad. Las dietas de los Coordinadores para programar acciones en programas interuniversitarios podrán igualmente ser justificadas en esta partida.

6. Al cierre del ejercicio económico la Comisión de Doctorado realizará un control del buen uso de los fondos destinados a cada Programa de Doctorado, para lo cual podrá recabar los datos e informes que estime necesarios. El resultado de esta valoración se tendrá en cuenta en la valoración del Programa de Doctorado en ejercicios posteriores.

7. La sección de Doctorado tendrá asignado un presupuesto específico para la gestión de Programas (difusión, informes externos, evaluación de los Programas....) que se detraerá de la partida presupuestaria asignada a Tercer Ciclo.